

ALBANESE, SUSANA, *INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS INTERNACIONALES. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS*, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EDIAR, 2018

Por INÉS E. FAMÁ*

La obra coordinada por Susana Albanese es una rica contribución al estudio abocado a lograr una mayor efectividad de las sentencias internacionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “la Corte IDH”). El sistema interamericano aspira a una mayor implementación de las decisiones de los órganos, es parte del compromiso de la región, y hace realidad la tutela comprometida por los estados al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, “la Convención”). Inevitablemente, su incumplimiento erosiona la autoridad y legitimidad de las decisiones de la Corte y desampara a quienes acuden a ella, por lo que comprender sus razones resulta sumamente importante.

Además, el trabajo en referencia resulta una sentada contribución al debate del rol de los organismos jurisdiccionales ante Estados democráticos¹. Analizar la causa del elevado número de incumplimiento de las sentencias internacionales ha dado lugar a numerosos estudios² que apuntan a complejas razones detrás de la no efectivización de las reparaciones dispuestas.

La obra, en palabras de la coordinadora, “está destinada a presentar, entre las diversas fases de la competencia contenciosa de la Corte IDH, la falta total o

* Abogada, profesora de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la UBA y Maestranda en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la UBA.

¹ Por citar algunos autores que dialogan: FOLLESDAL, Andreas, “Exporting the Margin of Appreciation: Lessons for the Inter-American Court of Human Rights?” (April 23, 2017), *International Journal of Constitutional Law*, 2017, vol. 15 (2), 359-371; CONTESSÉ Jorge, The final word? Constitutional dialogue and the Inter-American Court of Human Rights: A rejoinder to Paolo Carozza and Pablo González Domínguez, 30 June 2017 *International Journal of Constitutional Law*, vol. 15, Issue 2, April 2017, pp. 443-446; BRAUCH, Jeffrey A., “The Margin of Appreciation and the Jurisprudence of the European Court of Human Rights: Threat to the Rule of Law”, *Columbia Journal of European Law* 11 (2004-2005), pp. 113-150.

² Sin ir más lejos, en el propio sitio web de la Biblioteca de la Corte IDH se encuentran trabajos al respecto de autores como Carlos M. Ayala Corao, Vittorio Corasaniti y del CEJIL.

parcial de cumplimiento de sus sentencias”. Con el objetivo de mejorar los estándares de cumplimiento, se propone describir cada caso en particular resuelto por la Corte IDH puntualizando las reparaciones establecidas y su recepción a nivel interno.

El trabajo está separado por cada uno de los Estados que ha ratificado la Convención y reconocido la competencia de la Corte IDH, y que, además, cuenta con jurisprudencia del órgano³. En orden alfabético: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Corresponde tener en cuenta que tanto Trinidad y Tobago como Venezuela han denunciado la Convención, por lo que los casos resueltos y analizados en relación con estos dos Estados son por hechos anteriores a la denuncia.

El trabajo cuenta con un artículo preliminar y una conclusión elaboradas por la Dra. Albanese donde resalta la importancia de las reparaciones, un breve análisis de los mecanismos a través de los cuales los Estados implementan las sentencias, y un llamamiento a respetar la razonabilidad de tiempo incurrido en su aplicación. Ello se refuerza luego con los casos expuestos donde los hechos objeto de denuncia sucedieron hace más de 25 años diluyendo la protección y provocando situaciones de revictimización por instituciones y funcionarios. En este sentido, la autora afirma que ciertas medidas de reparación “precisan para su cumplimiento informaciones y colaboraciones adicionales de distintos sectores sociales (...) y se estaría ante el diseño de políticas que provienen del ámbito internacional como un deber ser”.

Por ello, el análisis efectuado por los autores contribuye a la búsqueda de mecanismos tendientes a mejorar la implementación de las sentencias y así garantizar la efectividad de los derechos y garantías de aquellos que recurrieron al Sistema Interamericano.

El libro cuenta, además, con un apartado de gráficos que ilustra rápidamente distintas situaciones tratadas en los capítulos precedentes, tales como el porcentaje de casos resueltos o en proceso de supervisión por Estado, dando así una idea global del cumplimiento de las sentencias, o la falta del mismo.

Este tipo de estadísticas y análisis globales no es menor, ello por cuanto al momento de su redacción la Corte IDH había resuelto 264 casos⁴ de los cuales, conforme el trabajo comentado, solo el 13.3% fue archivado por cumplimiento⁵. Cabe tener en cuenta que sólo cuando el Estado da cumplimiento a todas las medidas de reparación ordenadas, la Corte IDH ordena el archivo.

³ Se debe tener en cuenta que tanto Dominica como Granada y Jamaica son parte de la Convención, no cuentan con casos contenciosos resueltos a la fecha de la publicación de la obra.

⁴ Esta información es tomada del Informe Anual de la Corte IDH 2017 que al año siguiente informó haber aumentado el número de sentencias (de fondo y de interpretación) en 28 adicionales, y 36 resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia.

⁵ Conforme el Informe Anual de la Corte IDH 2018 este número pasó de 29 casos a 31.

Además, la coordinadora resalta que la Corte IDH cuenta con 189 casos en etapa de control de cumplimiento que “implican la actual supervisión de 1.008 medidas de reparación”⁶.

Por ello, y en tanto la tendencia al crecimiento de casos en estado pendiente de cumplimiento acabado es constante, el trabajo de la Dra. Albanese resulta una herramienta sumamente útil al momento de evaluar mecanismos que aseguren el cumplimiento con las obligaciones asumidas.

La obra incluye las sentencias dictadas, los resarcimientos establecidos, las resoluciones relacionadas con la supervisión de cumplimiento, las reparaciones que fueron declaradas cumplidas y las que se encuentran pendientes.

Algunos países en sus apartados cuentan con una introducción vinculada con la situación particular del país en relación con el cumplimiento o no de los casos en general que resulta útil para analizar la información que es brindada luego.

Cada caso presentado comienza con el enunciado de la sentencia de fondo de la Corte IDH, luego un detalle de los hechos relevantes y los derechos convencionales que fueron declarados como violados. Esto ilustra cómo el art. 8º de la Convención referido a garantías judiciales es el más frecuentemente violado, seguido por el art. 25 sobre protección judicial. Asimismo, se revela que, de los cumplimientos dados, el pago de las indemnizaciones resulta el más respetado. En oposición, aquellas reparaciones que incluyen medidas legislativas o procedimientos judiciales presentan dificultades en su implementación propias del marco interno de cada país que pueden ir más allá de la existencia o no de voluntad política de los Estados.

En este punto, la Dra. Albanese afirma que “quizá la nómina, extensión y naturaleza de las reparaciones decididas por los tribunales internacionales puedan originar interpretaciones disímiles en el ámbito interno que originen tiempos más allá de lo razonable, muchas veces de intrincado cumplimiento”. Para ello, entienden los autores que la implementación se debería ser a través de reformas reglamentarias de dos tipos. Y aquí está la segunda gran contribución del trabajo. Al analizar cada uno de los casos jurisprudenciales, se concluye una marcada separación en aquellos que ordenan reparaciones del estilo indemnizaciones, la publicación de la sentencia, el estudio de derechos humanos en instituciones públicas, brindar tratamientos de salud, entre otros. Este tipo de reparaciones debieran cumplirse en plazos razonables, rápidos y efectivos, y aquí vemos ejemplos como “Bueno Alves vs. Argentina”⁷, “Bayarri vs. Argentina”⁸,

⁶ Al igual que en el caso anterior, la información surge del Informe Anual de la Corte IDH 2017, que al año siguiente mantuvo la tendencia de crecimiento habiendo informado que se encuentran en etapa de supervisión de cumplimiento 208 casos, que implican la supervisión de 1140 medidas de reparación.

⁷ Corte IDH, caso “Bueno Alves vs. Argentina”, sentencia de 11/5/2007.

⁸ Corte IDH, caso “Bayarri vs. Argentina”, sentencia de 30/10/2008.

“Escher y otros vs. Brasil”⁹, “Palamara Iribarne vs. Chile”¹⁰, “19 Comerciantes vs. Colombia”¹¹, “Benavides Cevallos vs. Ecuador”¹², y “Goiburú y otros vs. Paraguay”¹³, entre tantos otros.

En un segundo grupo de reparaciones se establecieron medidas que implican “cursos de acciones que se deben adoptar a través de diversos órganos del Estado, en el ejercicio de sus respectivas competencias”. Para estos casos la coordinadora entiende que debiera darse un espacio donde las víctimas y los Estados, bajo la supervisión de la Corte IDH, adopten modificaciones progresivas. Ejemplos de estos casos pueden verse en “Gomes Lund y otros (‘Guerrilha do Araguaia’) vs. Brasil”¹⁴, “Masacre de Mapiripán vs. Colombia”¹⁵, “Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica” y en el mismo caso citado contra Ecuador, “Benavides Cevallos”, donde se evidencia que reparaciones como el pago de indemnizaciones a los padres de Consuelo Benavides Cevallos y la perennización de su nombre fueron cumplidas pero la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones aún queda pendiente.

En conclusión, la relevancia de esta obra radica en su cometido de allanar las dificultades que en ocasiones oponen los Estados involucrados en el proceso de ejecución para justificar el incumplimiento. El compendio es una excelente herramienta para futuros trabajos que busquen superar desafíos en la implementación de las medidas resuelta por la Corte IDH y abordar las problemáticas visualizando experiencias en el ámbito normativo, institucional y jurisprudencial que cada caso puede aportar.

Recepción: 24/9/2019

Aceptación: 11/12/2019

⁹ Corte IDH, caso “Escher y otros vs. Brasil”, sentencia de 6/7/2009.

¹⁰ Corte IDH, caso “Palamara Iribarne vs. Chile”, sentencia de 22/11/2005.

¹¹ Corte IDH, caso “19 Comerciantes vs. Colombia”, sentencia de 5/7/2004.

¹² Corte IDH, caso “Benavides Cevallos vs. Ecuador”, sentencia de 19/6/1998.

¹³ Corte IDH, caso “Goiburú y otros vs. Paraguay”, sentencia de 22/9/2006.

¹⁴ Corte IDH caso “Gomes Lund y otros (‘Guerrilha Do Araguaia’) vs. Brasil”, sentencia de 24/11/2010.

¹⁵ Corte IDH, caso “De la Masacre de Mapiripán vs. Colombia”, sentencia de 15/9/2005.